Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 2100 - 000093

(27 NOV 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3130-2025"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE IBAGUÉ y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, tiene como proposito apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Que el inciso 3 del artículo 13 de la Constitución establece que: *"El estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1000-0016 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ" la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, es la encargada de dirigir y coordinar los proyectos para todos los grupos poblacionales vulnerables, diversos y con énfasis en la mujer, niños y la juventud del Municipio de Ibagué, logrando mejores condiciones de vida, inclusión en la sociedad y elaboración y actualización de políticas públicas.

Que, para ejecutar el Plan de Desarrollo "Ibagué para todos 2024-2027", la entidad territorial cuenta con unos rubros de inversión destinados a garantizar su operatividad, con el cual busca contratar la prestación de servicios exequiales que contribuyan a sobrellevar la pérdida de un ciudadano del municipio de Ibagué, brindando acompañamiento, tranquilidad y apoyo a sus familiares, red de apoyo y/o solicitante del servicio.

Que el Municipio de Ibagué, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, busca contratar la prestación de servicios exequiales dirigidos a la población vulnerable del Municipio de Ibagué, con el fin de apoyar a las familias de escasos recursos que no cuentan con la capacidad económica para cubrir los gastos funerarios.

Esta necesidad surge de las condiciones de pobreza presentes en el municipio, que afectan especialmente a quienes viven de la informalidad y carecen de medios para afrontar estos costos.

En atención al principio de solidaridad y al interés general, la Administración Municipal debe garantizar servicios esenciales que preserven la dignidad humana, contratando con particulares los servicios que no puede prestar directamente.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que la "SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO" tiene dentro de sus objetivos adelantar los diferentes procesos contractuales de la Alcaldía de Ibagué, y además considerando que es la entidad encargada de Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

Que analizando el derecho fundamental a la dignidad ha sido de creación jurisprudencial en concordancia con el derecho a la vida (artículo 11 C.N.), el Estado pretende proteger "Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especie humana; la vida, entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente, en virtud de dicho derecho, también se protege el principio a tener una sepultura digna. Resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que falleció sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, para suplir los gastos exequiales, cuando estos carezcan de recursos económicos.

Qué el Decreto Ley 1333 de 1986, por medio del cual se expide el Código de Régimen Municipal contempló en sus artículos 268° y 269°, la obligación que recae en los municipios, de realizar las acciones tendientes para la inhumación de los cadáveres de personas denominadas como "pobres de solemnidad", los cuales consagran lo siguiente:

> *"(...) **ARTÍCULO 268.** Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde.*
>
> ***PARÁGRAFO.** En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.*
>
> ***ARTICULO 269.** Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior. (...) "*

Es por todo lo anterior que la Alcaldía Municipal de Ibagué requiere contratar la prestación de servicios exequiales, para dar cumplimiento a las acciones antes mencionadas, así como las actividades contempladas en los planes de acción y en los proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.

Ahora bien, dentro del Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027", se establecen siete acuerdos, los cuales se agrupan en cinco grandes líneas estratégicas.

Una de estas líneas estratégicas es "Cultura y Sociedad Para Todos", la cual se desarrolla en el Acuerdo Cinco (5) "Acuerdo por la vida". Este acuerdo engloba diversas iniciativas, entre ellas:

- Acuerdo por las oportunidades "Ibagué en el mundo"
- Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro
- Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales
- Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias
- Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana
- Acuerdo por el buen gobierno

Que, conforme a lo anterior, tenemos dentro del Plan de Desarrollo Ibagué 2024-2027; "Ibagué Para Todos" el cual se fundamenta en Siete Acuerdos agrupándose en Cinco grandes Líneas Estratégicas: "Línea Estratégica (Cultura y Sociedad Para Todos; la cual se encuentra en el acuerdo Cinco 5 Acuerdo por la vida, Acuerdo por las oportunidades "Ibagué en el mundo",

Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro, Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales, Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias, Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana y Acuerdo por el buen gobierno)

- **Sector Inclusión Social y Reconciliación Programa 4104 "Por Una Ibagué Protegida - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"**; con los siguientes proyectos a ejecutar:

2.1."**APOYO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ ".**

Por lo que una de las metas a las que apunta la alcaldía municipal de Ibagué en cumplimiento del plan de desarrollo es beneficiar a la población vulnerable de los diferentes programas de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, mediante la prestación de servicios exequiales. Como meta de producto el programa establece:

META	Línea Base	Meta
Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.	250	250

En la cual se encuentra la siguiente actividad: **3.1.3** Realizar y/o gestionar eventos que garanticen la participación ciudadana y entrega de auxilios funerarios a la población vulnerable adulta mayor.

2.2" APOYO INTEGRAL A LOS HABITANTES DE CALLE DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ",

busca garantizar mediante el servicio de articulación de oferta social para la población habitante de calle. Como meta se encuentra:

META	Línea Base	Meta
Realizar un programa de atención para población habitantes de calle y mitigación de riesgo de Habitanza de calle	N/D	N/D

En la cual se encuentra la siguiente actividad: **2.1.2** Realizar entrega de auxilios funerarios de acuerdo a la demanda que se tenga
en la ciudad.

- **Sector Inclusión Social y Reconciliación Programa 4102 "DESARROLLO INTEGRAL DE LOS CONSTRUCTORES DEL MAÑANA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES"**; con el siguiente proyecto a ejecutar:

2.3. " DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, TOLIMA"

Mediante el cual se busca diseñar e implementar campañas articuladas para promover acciones para el buen uso del tiempo libre a través de estrategias de recreación, deporte, arte y entre otras; centrándose en la orientación vocacional donde los jóvenes potencien sus talentos, intereses y habilidades. Además de realizar orientaciones con respecto a la salud sexual y reproductiva. Como meta se encuentra:

META	Línea Base	Meta
Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios	N/D	N/D

comunitarios protectores de derechos		

En la cual se encuentra la siguiente actividad: **2.1.5** Realizar entrega de auxilios funerarios.

- **Sector Inclusión Social y Reconciliación Programa 4101 "IBAGUE CAMINOS DE PAZ - ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS"**; con el siguiente proyecto a ejecutar:

2.4. "COMPROMISO CON LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA"

Se busca entregar los componentes de ayuda y/o atención humanitaria inmediata con ocasión a la ocurrencia de hechos victimizantes individuales o masivos con enfoque étnico diferencial. Como meta se encuentra:

META	Línea Base	Meta
Servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado	100%	100%

En la cual se encuentra la siguiente actividad: **2.1.3** Entrega de auxilios funerarios, conforme a la ley 1448 de 2011.

Para esto, el Plan de Desarrollo Municipal se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo a partir de sus pilares y sus dimensiones así:

- PACTO POR LA EQUIDAD: Política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

Plan (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa 4103 – Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad

TRANSFORMACION	PILAR	CATALIZADOR	COMPONENTE
2. Seguridad humana y justicia social	01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar	01. Sistema de protección social universal y adaptativo	a. Sistema de transferencias y Programa renta ciudadana

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal Plan De Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024 - 2027"
Sector: Inclusión Social y Reconciliación
Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal
Programas: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
Desarrollo Integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias, niños y adolescentes.
Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto: "SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"; la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Que en la presentación de los estudios previos se evidenció la necesidad mencionada, y para su satisfacción se requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación, orientado al cumplimiento de los objetivos institucionales y al adecuado funcionamiento de la Administración Central Municipal. En consecuencia, se solicita la elaboración, suscripción y perfeccionamiento del acto contractual respectivo, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento del principio de publicidad de la contratación estatal, los documentos del proceso de selección han sido publicados en la plataforma SECOP II, incluyendo el análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, los cuales estuvieron disponibles para consulta y permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, conforme al cronograma establecido.

Que, conforme a los términos establecidos en el cronograma contractual, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AI-SAMC-3130-2025 permaneció publicado en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Que se procede a publicar el contenido del pliego de condiciones definitivo.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso fijó el 26 de noviembre de 2025 como fecha para la presentación de solicitudes de limitación a MIPYME. Vencido dicho plazo, se recibieron dos observaciones en las que se solicitó la limitación para MIPYMES domiciliadas en el municipio de Ibagué.

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del mismo cuerpo normativo *"(...) La entidad estatal deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente titulo (...)"*

Que, en concordancia con lo anterior, los criterios de habilitación y selección de las propuestas son los fijados en el pliego de condiciones del proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No AI-SAMC-3130-2025

Que el contrato a suscribirse como resultado del proceso de contratación, será el contenido en el pliego de condiciones y sus cláusulas, las cuales se estipulan conforme a los principios establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios, especialmente lo consagrado en el decreto N° 1082 del 2015, y lo que no se encuentre particularmente reglamentado en ellos, por las normas comerciales y civiles vigentes que sean aplicables al caso, que adicionen, complementen o regulen la materia.

Que, para el presente proceso, se designó el Comité Evaluador, el cual tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes, así como la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AI-SAMC-3130-2025

Que el Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **ANDRES GOMEZ**, en calidad de abogado contratista de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **FLOR ALICIA MORALES SANCHEZ,** en calidad de Contadora Contratista de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de **GLADYS FABIOLA CASTILLO**, quienes podrán apoyarse operativamente en sus colaboradores.

Que en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)*"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3130-2025, que tiene por objeto: "SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3130-2025, definida en la Ley 80 de 1993, en el numeral 1° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3130-2025, cuyas fechas y plazos son los establecidos en la plataforma de SECOP II. Cabe resaltar que los mismos podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3130-2025, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO -000093-
DESPACHO

1.CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **ANDRES GOMEZ**, en calidad de abogado contratista de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO.

2.CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **FLOR ALICIA MORALES SANCHEZ,** en calidad de Contadora Contratista de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO.

3.CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de **GLADYS FABIOLA CASTILLO,** quienes podrán apoyarse operativamente en sus colaboradores.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3130-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Dada en Ibagué Tolima, a los 27 NOV 2025

Publíquese y Cúmplase,

CLAUDIA ANDREA ARISTIZABAL AMORTEGUI
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
Secretaria Ejecutor

Elaboró: Andrés Gómez – Abogado Contratista SDSC
Revisó y aprobó: Jorge Guillermo Ortega – Abogado Contratista SDSC